

Vista la solicitud de información pública recibida a través del Portal de Transparencia de la AGE, registrada con el número **00001-00113367**, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. - En fecha 21 de enero de 2026 tuvo entrada, en el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (en adelante MITMS), una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante Ley 19/2013).

Segundo. - En fecha 22 de enero de 2026 la solicitud se recibió en el Administrador de Infraestructuras ferroviarias (ADIF), iniciándose el plazo para su resolución previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013.

Tercero. - En la solicitud, formulada por D. [REDACTED], se indica lo siguiente:

"Solicito la informacion, el estudio, los trabajos realizados y el inversion realizada en el tramo del accidente en Adamuz(cordoba)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. - La presente resolución se dicta en el marco de la Ley 19/2013, cuyo ámbito subjetivo de aplicación se establece en su Capítulo I.

Segundo. - La Ley 19/2013, en su artículo 12, regula el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, entendida, según el artículo 13 de la misma norma, como *"los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones"*. Por lo tanto, la Ley define el objeto de una solicitud de acceso a la información en relación con información que existe, por cuanto está en posesión del Organismo que la recibe, bien porque éste la ha elaborado, o bien porque obra en su poder por haberla obtenido en el desarrollo de sus funciones, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

RESPUESTA

Estimado solicitante, en relación con la solicitud presentada, se informa que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Gerencia de Área de Transparencia de esta entidad procede a comunicar el régimen de acceso a la documentación técnica obrante en poder del administrador de infraestructuras.

En concreto, la documentación técnica correspondiente a los expedientes 3.21/20810.0052 y 3.23/20810.0040, relativos a la ejecución de las obras del "Proyecto de Construcción de Mejora Integral de la Infraestructura de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Sevilla, Tramo C: Guadalmez-Córdoba" y a la "Ejecución de obras correspondientes al proyecto de renovación de desvíos (fase 2) en la LAV Madrid-Sevilla" respectivamente, se encuentra disponible para su consulta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, canal oficial que garantiza la publicidad, integridad y trazabilidad de la información contractual.

Dicha plataforma constituye el medio ordinario de acceso a la documentación asociada a los expedientes de contratación pública, permitiendo la consulta directa de los documentos que forman parte del proyecto y de su ejecución, en cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y del derecho de acceso a la información pública.

A tal efecto, se facilita el enlace específico generado en la citada plataforma, desde el cual puede accederse a la documentación disponible del expediente referido:

[Enlace a expediente 3.21/20810.0052](#)

[Enlace a expediente 3.23/20810.0040](#)

A mayor abundamiento, se adjunta como ANEXO I la actuación realizada en el entorno ferroviario de Adamuz con una serie de documentos que pueden ser de su interés, así como el ANEXO II en el que se detalla el nivel de inversión en infraestructura ferroviaria (2011-2025) y el gasto en mantenimiento en infraestructura ferroviaria (2011-2025). La información contenida en dicho documento ya ha sido difundida previamente en diversas ruedas de prensa ofrecidas por el titular del ministerio, por consiguiente, debe dejarse constancia de que el acceso se autoriza exclusivamente respecto de los anexos que ya han sido hechos públicos, quedando excluidos el resto de

los documentos técnicos vinculados a la investigación del accidente en virtud de las letras e) y f) del artículo 14 Ley 19/2013 con respecto de la investigación abierta en vía penal y en virtud de la DA primera 2 con respecto de la investigación Técnica desarrollada por la CIAF. Asimismo, se considera que la petición de información incluye cláusulas de cierre demasiado amplias que deben ser objeto de inadmisión en base al artículo 18.1.e) Ley 19/2013.

Rueda de prensa ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, Óscar Puente, director de Tráfico de Adif, [REDACTED], y director de Operaciones de Renfe, [REDACTED] (21/01/2026):

<https://www.youtube.com/watch?v=06OvUALgwrA>

Rueda de prensa del ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, [REDACTED], el secretario de Estado J. [REDACTED] y el presidente de Adif [REDACTED] (23/01/2026):

<https://www.youtube.com/watch?v=zpVNPwdpXFU>

Comparecencia en el Senado del ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, [REDACTED] (29/01/2026):

<https://www.transportes.gob.es/ministerio/comunicacion/sala-prensa/jue-29012026-1423>

Por cuanto antecede, se **RESUELVE**:

Conceder acceso parcial a la información solicitada al amparo de la Ley de 19/2013, limitando el acceso a la información solicitada al amparo del artículo 14.1 e) y f) y del 18.1.e) así como de la DA primera 2 de la Ley de 19/2013.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Firmado electrónicamente por: 
 (FIRMA)

El Presidente de las E.P.E. ADIF y ADIF AV

La resolución de esta solicitud de información incorpora documentos anexos a la misma. Nótese que a través del enlace directo facilitado en la notificación DEHÚ únicamente podrá acceder al documento de la resolución. Puede acceder a los documentos anexos de la resolución a través de SEDE ELECTRÓNICA ASOCIADA al Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado

https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Derecho-de-acceso-a-la-informacion-publica/estado-de-su-solicitud.html mediante el sistema de identificación del que disponga.

DOCUMENTO ANONIMIZADO
EL DOCUMENTO ORIGINAL HA SIDO
EFECTIVAMENTE FIRMADO